



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución N° 318-2021-CO-UNJ

Jaén, 07 de octubre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 07 de octubre de 2021, Resolución N° 003-2020-CO-UNJ de fecha 06 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU, i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal Administrativo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

El artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 48 de la norma antes citada, señala que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, a través de la solicitud presentada por el Docente Ordinario Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, de fecha 06 de octubre del año en curso, solicita al Vicepresidente Académico se modifique el inciso 2 del artículo 21 del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución N° 318-2021-CO-UNJ

Jaén, 07 de octubre del 2021

Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén, que estipula como requisito tener "un mínimo de tres años de servicio continuo en la UNJ como docente ordinario" a "un mínimo de dos años de servicio continuo en la UNJ con docente ordinario", en mérito a que viene postulando a una plaza posdoctoral en la Universidad de Jaén de España, por lo que ha presentado su proyecto de investigación posdoctoral denominado: "Rituales y plantas sagradas de la resistencia de los pueblos originarios andino amazónicos del nororiente peruano", el cual se encuentra en la etapa final de evaluación. Dicho proyecto tendría como fecha inicial enero del 2022;

Mediante Resolución N° 003-2020-CO-UNJ de fecha 06 de enero del 2020, se aprueba el Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Ordinaria del 07 de octubre del 2021, el Vicepresidente Académico solicita la modificación del numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 003-2020-CO-UNJ, con la finalidad que los docentes ordinarios tengan acceso a los estudios posdoctorales en las universidades extranjera y contribuyan académicamente y en investigación en la UNJ, por lo tanto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, modificar el inciso 2 del artículo 21 del Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 21

2. Tener un mínimo de dos (2) años de servicio continuo en la UNJ, como docente ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General